

**Informe No. CCS-TCE-015
DEL 30 DE SEPTIEMBRE-2016**

**INFORME TECNICO Y MOTIVADO DE LA FASE DE RECALIFICACION DEL
CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION PARA LA PRIMERA RENOVACION
PARCIAL DE DOS JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

POSTULANTE: PATRICIO EDUARDO HERNÁNDEZ RENTERÍA
REGISTRO: 46
CI: 1708532377

1.- ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

El artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “las Comisiones Ciudadanas de Selección, serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con veeduría, y derecho a impugnación ciudadana.

El artículo 220 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “... El Tribunal Contencioso Electoral se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente...”.

El artículo 224 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “los miembros del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento del artículo 38, numeral 4 y del Título Quinto de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución número PLE-CPCCS-193-03-05-2016, posesionó a las y los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de oposición y méritos, para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su Primera Renovación Parcial;

El Artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social indica que “el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación” “... del, Tribunal Contencioso Electoral...”.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en uso de la facultad conferida en el artículo 13 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal

Contencioso Electoral, con fecha 6 de junio de 2016 convocó al concurso de méritos y oposición para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

Dentro del término legal previsto en el artículo 13 inciso tercero del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral se presentaron treinta y ocho **(38) postulantes**.

Después de haber finalizado el término de recepción de postulaciones para la primera renovación parcial (del 7 al 20 de junio del 2016), y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 inciso último del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, que establece que, receptadas las postulaciones la Secretaría General en el término de dos (2) días de haber sido recibidas, las remitirá a la Comisión Ciudadana de Selección en el orden de recepción; lo cual se cumplió mediante Memorandos Nro. CPCCS-SG-2016-0319-M y CPCCS-SG-2016-0320-M del 22 de junio de 2016.

Mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-0337-M del 24 de junio de 2016 la Secretaría General del CPCCS pone en conocimiento de la Comisión Ciudadana de Selección el reporte de recepción de postulaciones a través de las oficinas consulares, remitido por el Abg. Joaquín Antonio Estrella Durán, Director de Gestión y Servicios Consulares (Encargado) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante Oficio Nro. MREMH-DGSC-2016-0780-O del 24 de junio de 2016, señalando que las "Oficinas Consulares han notificado que fue realizada la difusión por diversos medios de comunicación a la comunidad ecuatoriana, sin obtención de postulación alguna".

De conformidad al Artículo 19 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, la Comisión Ciudadana con el apoyo del Equipo Técnico procedió dentro del término legal a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos y la inexistencia de las prohibiciones e inhabilidades establecidas para el cargo, elaborando el correspondiente informe respectivo en el que se encuentran incluidas las razones de admisibilidad o no admisibilidad de los postulantes, inadmitiendo a **cinco (5) postulantes**.

La Comisión Ciudadana de Selección de acuerdo al Art 7 del Reglamento del Concurso aprobó el Informe **No. CCS-TCE-04 de 29 de julio de 2016 en el cual se descalificó a cuatro (4) postulantes**, ante las certificaciones de cumplimiento de obligaciones, remitidas por las entidades públicas del sistema de seguridad social, dejando a salvo su derecho de presentar los justificativos de los que se crean asistidos en defensa de sus intereses.



Mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-0518-M del 25 de julio del 2016 la Secretaría General del CPCCS notificó la Resolución No PLE-CPCCS-274-18-07-2016 a través de la cual el Pleno del CPCCS resolvió:

... "disponer que se realice la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana de las y los postulantes en el Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral para el día 25 de julio del 2016".

La Comisión Ciudadana de Selección mediante Resoluciones No. CCS-TCE-011-2016 y CCS-TCE-012-2016 declaró la improcedencia de las impugnaciones presentadas.

Una vez ejecutoriada la Resolución No. PLE-CPCCS-309-30-08-2016 del Pleno del CPCCS, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento del Concurso, corresponde iniciar la etapa de calificación de méritos y acción afirmativa, por el término de diez días;

Veintinueve (29) postulantes pasaron a la etapa de calificación de méritos y acción afirmativa para la valoración de los documentos de las y los postulantes en esta etapa, la Comisión Ciudadana analizó toda la documentación presentada por los postulantes constante en cada uno de los expedientes, verificando que estén agregados los originales o las copias debidamente certificadas o notariadas, los documentos que acrediten la existencia legal de las instituciones que los otorgaron y los soportes exigidos por el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral.

Como elementos generales de valoración de méritos se aplicaron expresamente las normas y criterios establecidos en los Artículos 28 y 29 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral y en los Numerales 19 y 20 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanos de Selección.

El Art 28.- Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral establece:

1. FORMACIÓN ACADÉMICA
I.I. EDUCACION FORMAL:
Se considerarán los títulos de Tercer o Cuarto nivel de tenerlo, así como los títulos de doctorado en

jurisprudencia registrados ante el organismo competente	
Título en PHD en Derecho Constitucional, Derecho Electoral, Derecho Procesal y Derecho Administrativo (20 puntos)	No Acumulables hasta 20 puntos
Título de Cuarto Nivel en Derecho Constitucional, Derecho Electoral, Derecho Procesal y Derecho Administrativo (18 puntos)	
Título de Cuarto Nivel en cualquier rama de Derecho (16 puntos)	
Título Tercer Nivel en Derecho (10 puntos)	

1.2.CAPACITACIONES RECIBIDAS E IMPARTIDAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHO ELECTORAL, DERECHO PROCESAL, DERECHO ADMINISTRATIVO Y DEMOCRACIA	Acumulables hasta 5 puntos
Cursos, seminarios o talleres dentro o fuera del país De 8 a 16 horas (0.5 punto por cada uno, máximo 2 puntos)	
Cursos, seminarios o talleres dentro o fuera del país De 17 a 31 horas (1 punto por cada uno, máximo 2 puntos)	
Cursos, seminarios o talleres dentro o fuera del país Más de 32 horas. (1,5 puntos por cada uno, máximo 3 puntos)	

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL Se considerará la experiencia profesional en todas las ramas de Derecho Se valorará cada año adicional a partir del décimo año de ejercicio profesional	
Ejercicio profesional en abogacía (1 punto por cada año)	Acumulables hasta 10 puntos
Ejercicio de la judicatura (1 punto por cada año)	
Docencia Universitaria en Ciencias Jurídicas (1 punto por cada año)	
3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Se considerará la experiencia específica en las siguientes ramas del Derecho: Derecho Constitucional, Derecho Electoral, Derecho Procesal y Derecho Administrativo	
Desempeño en funciones de gerencia, de dirección o de gestión en organismos públicos, privados o académicos En caso del sector público se considerarán los cargos pertenecientes al nivel jerárquico superior (2 puntos por año, máximo 6 puntos)	
Haber ejercido la docencia universitaria en diplomados, especializaciones, maestrías y/o doctorados (1 punto por cada uno, máximo 4 puntos).	
4. OTROS MÉRITOS	

Obras publicadas como autor o coautor en ramas del Derecho y Democracia. (1 punto por cada una, máximo 4 puntos)	Acumulables hasta 7 puntos
Investigaciones, ensayos y/o artículos publicados sobre temas de Derecho y Democracia. (0.50 por cada publicación, máximo 3 puntos)	
Premios y/o reconocimientos otorgados por instituciones de derecho público o privado vinculados a Derecho y Democracia (0.5 puntos por cada uno, máximo 2 puntos)	
TOTAL 50 PUNTOS	

Art. 29.-Acción afirmativa.- En la evaluación y calificación de méritos de las y los postulantes se aplicarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad. Cada acción afirmativa será calificada con un punto acumulable hasta máximo dos (2) puntos a excepción del numeral 6. La calificación atribuida como acción afirmativa se aplicará sin que se exceda la nota máxima de puntaje asignado a la evaluación por méritos. Las acciones afirmativas se aplicarán en las siguientes circunstancias:

1. Ecuatoriana o ecuatoriano en el exterior por lo menos tres años en situación de movilidad humana, que será acreditado a través del certificado de movimiento migratorio;
2. Personas con discapacidad acreditado mediante el certificado del Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades o del Ministerio de Salud Pública;
3. Pertenecer a los quintiles uno y dos de pobreza, acreditado con certificado del Ministerio de Inclusión Económica y Social;
4. Ser mayor de 65 años al momento de presentar su postulación, lo que será acreditado con la copia notariada de la cédula de ciudadanía;
5. Persona domiciliada y con actividad económica principal y permanente durante los últimos cinco años en la zona rural, condición que será acreditada con certificado de la Junta Parroquial o declaración juramentada;

y,




6. Las personas que han sido reconocidas y declaradas héroes o heroínas nacionales, de acuerdo al Art. 3, numeral 2 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales de conformidad a la ley.

Numerales 19 y 20 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanos de Selección:

19. Calificación de méritos y acción afirmativa.- La Comisión Ciudadana de Selección, con el soporte del equipo de apoyo, de la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación y otras unidades del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término prescrito en los reglamentos de los concursos, calificará los méritos y acción afirmativa de las y los postulantes, considerando los siguientes parámetros y criterios de calificación.

19.1. Parámetros generales de calificación de méritos.- La Comisión Ciudadana de Selección calificará con la asistencia del equipo de apoyo, los méritos de las y los postulantes conforme los documentos del expediente, aplicando en forma estricta los criterios que están establecidos en los reglamentos de los concursos respectivos, considerando lo siguiente:

- a) No será valorado el documento que no forme parte del expediente a la fecha de su presentación;
- b) Todo documento que conste en el expediente será considerado y valorado en el ítem que más le favorezca al postulante;
- c) Se calificará todo documento presentado en original o copia certificada por la autoridad competente de la entidad pública o privada respectiva, o por notaría o notario público, en los casos que corresponda;
- d) No se calificarán documentos con inconsistencias, tachones, alteraciones o enmendaduras que hagan presumir su invalidez, falsedad o ilegitimidad;
- e) Se calificarán todos los documentos debidamente foliados, aunque no hayan sido descritos en el formulario de inscripción o postulación, siempre que hubieren sido presentados dentro del expediente.

19.2. Criterios de calificación.- Los criterios de calificación serán aplicables conforme corresponda en cada reglamento de designación de autoridades.

19.2.1 Formación académica

19.2.1.1. Educación de tercer y cuarto nivel.- La verificación de la formación académica de las y los postulantes en tercer o cuarto nivel se realizará

con la acreditación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

19.2.1.2. Educación técnica.- La verificación de la formación técnica o en tecnologías de las y los postulantes se realizará con la acreditación la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

19.2.1.3. Título de bachiller.- Para la acreditación de los títulos de bachillerato la o el postulante deberá presentar el original o copia certificada del título o en su defecto el acta de grado debidamente otorgada por la institución educativa correspondiente o por el Ministerio de Educación.

19.2.1.4. Educación general básica o bachillerato general unificado.- En el caso de estar cursando o haber efectuado estudios de educación general básica la o el postulante adjuntará el certificado de matrícula o promoción del año en curso al momento de la convocatoria.

19.2.1.5. Capacitación recibida e impartida.- Las y los postulantes, para acreditar capacitación en los lemas señalados en los cuadros de calificación respectivos, deberán presentar los certificados y/o diplomas otorgados por la organización o institución organizadora del evento, en los cuales se detalle el tema, la fecha y el tiempo de duración de la capacitación recibida e impartida.

Si en los certificados y/o diplomas de las capacitaciones recibidas e impartidas no se especifica el número de horas por día, se considerará que cada día equivale a ocho horas en caso de capacitaciones recibidas y cuatro horas tratándose de capacitaciones impartidas.

19.3 Experiencia laboral y/o profesional

19.3.1. Para libre ejercicio profesional.- Para acreditar el libre ejercicio profesional se verificará la fecha de expedición del título.

Para calificar el libre ejercicio profesional se sumaran las fracciones de los meses trabajados para cumplir años de ejercicio laboral.

19.3.2. Para ejercicio laboral en el sector público.- Se acreditarán con nombramientos, acciones de personal, contratos o certificados según corresponda emitidos por la Unidad de Talento Humano o su equivalente, con fecha de inicio y terminación de sus funciones, especificando el cargo y las actividades principales desempeñadas.

Para calificar el ejercicio laboral en el sector público se sumarán las fracciones de los meses trabajados para cumplir años de ejercicio laboral.

- 19.3.3. Para ejercicio laboral en el sector privado.-** Se considerará el certificado laboral o copia certificada de los contratos de servicios profesionales, firmados por el representante legal, empleador o el responsable del Departamento de Recursos Humanos, con fecha de inicio y terminación de la relación laboral, especificando el cargo y actividades desempeñadas; y/o, el Registro Único Contribuyente (RUC) de la persona natural o la documentación que determine la existencia de la persona jurídica para la cual prestó sus servicios

Para calificar el ejercicio laboral en el sector privado se sumarán las fracciones de los meses trabajados para cumplir años de ejercicio laboral.

- 19.3.4. Desempeño en funciones de responsabilidad, de dirección o gestión en organizaciones sociales.-** En el desempeño de las funciones de organizaciones sociales se calificarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, miembros del directorio o sus equivalentes.

Para acreditar el desempeño en funciones de responsabilidad, dirección o gestión en organizaciones sociales las y los postulantes deberán presentar certificaciones emitidas por las o los Presidentes o sus equivalentes de las organizaciones sociales o instituciones respectivas. En las certificaciones se determinará el cargo desempeñado y la duración del mismo.

El tiempo mínimo de desempeño para ser acreditado en este ítem será de un año.

Para acreditar el desempeño de funciones de una organización que no posea personalidad jurídica, la o el postulante lo hará a través de una declaración juramentada, adjuntado además, pruebas documentales que demuestren la existencia de la organización de hecho, como estatutos, reglamentos o actas de sesiones.

- 19.3.5. Autoempleo.-** Se calificará este ítem con la presentación del Registro Único de Contribuyentes (RUC), Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) historia laboral del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o contratos que correspondan y declaración juramentada donde conste las actividades en las que se ha desempeñado.



19.3.6. Para la docencia universitaria.- Se considerará el certificado del centro de educación superior, que determine la materia o las materias de la docencia y el tiempo de duración del ejercicio de la o las cátedras. Tratándose de docencia de cuarto nivel el certificado determinará el o los módulos o unidades de estudios impartidos y el tiempo de duración del ejercicio de la cátedra. Se verificará que el centro de educación superior, esté debidamente reconocido en el país por el organismo competente a la época en la que prestó sus servicios.

19.5. Otros méritos

19.5.1. Obras publicadas como autora o autor y coautora o coautor.-

Para acreditar puntaje por obras publicadas, las y los postulantes deberán presentar un ejemplar físico de la obra o el certificado emitido por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI) u organismo competente, en el cual se detalle el tema de la obra y la fecha de su registro.

19.5.2. Investigaciones, ensayos o artículos publicados.- Las y los postulantes deberán presentar el original o copia certificada de la investigación, ensayo o artículo publicado o el certificado emitido por el organismo correspondiente, en el cual se detalle el tema y la fecha de su registro.

Se calificarán los ensayos y artículos publicados que formen parte de revistas especializadas, ediciones académicas o publicaciones con contenido de valor, que se encuentren en los medios de comunicación masiva.

Las publicaciones presentadas físicamente y que por su condición no puedan ser escaneadas, serán adjuntadas al expediente de postulación como anexo, considerándose al mismo como una sola foja.

Para valorar las investigaciones, ensayos y artículos se tomarán en cuenta que los mismos se encuentren dentro de las áreas afines a la autoridad a designarse.

19.5.3. Premios y/o reconocimientos otorgados por instituciones de derecho público o privado.- Se calificarán los premios y/o reconocimientos otorgados por las instituciones u organizaciones de derecho público o privado en el área que corresponda, acompañados de una certificación emitida por la institución que hace entrega del mismo.

A

[Firma]

Solo se calificarán los premios y/o reconocimientos otorgados por las instituciones u organizaciones de derecho público o privado relacionadas con las áreas afines a la autoridad a designarse.

20. Acción afirmativa.- Será considerada de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa legal vigente.

De acuerdo con las normas precitadas y los criterios de calificación incluidos en el Instructivo aplicables al Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, esta Comisión Ciudadana de Selección establece los resultados de la calificación de méritos y acción afirmativa, obtenidos por las y los postulantes del presente concurso de la siguiente manera:

CUADRO DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y ACCIÓN AFIRMATIVA

No.	Exp.	Nombres	Apellidos	Cédula	Género	Formación	Capacitación	Exp. Profesional	Exp. Específica	Otros Méritos	Acción Afirmativa	TOTAL
1	36	VICENTE HONORATO	CARDENAS CEDILLO	1704197324	MASCULINO	18,00	5,00	10,00	8,00	7,00	0,00	48,00
2	48	MÓNICA SILVANA	RODRÍGUEZ AYALA	1002625844	FEMENINO	18,00	5,00	1,00	8,00	7,00	1,00	40,00
3	49	RAUL	LLASAG FERNANDEZ	0501538870	MASCULINO	18,00	5,00	8,00	6,00	2,00	0,00	39,00
4	46	PATRICIO EDUARDO	HERNANDEZ RENTERIA	1708532377	MASCULINO	16,00	3,50	10,00	6,00	3,50	0,00	39,00
5	20	OSCAR WILLIAMS	ALTAMIRANO	1706784723	MASCULINO	16,00	5,00	5,00	6,00	7,00	0,00	39,00
6	21	ARTURO FABIÁN	CABRERA PEÑAHERRERA	1707392302	MASCULINO	16,00	5,00	10,00	6,00	1,50	0,00	38,50
7	50	PAUL MANUEL	INIGUEZ RIOS	0300916095	MASCULINO	18,00	5,00	10,00	4,00	1,00	0,00	38,00
8	32	VICENTE ANTONIO	BUSTAMANTE INFANTE	1704237989	MASCULINO	16,00	4,50	10,00	6,00	1,00	0,00	37,50
9	62	GUIDO GERMAN	ARCOS ACOSTA	1802321404	MASCULINO	18,00	4,50	6,00	4,00	4,50	0,00	37,00
10	40	ALONSO FERNANDO	DURAN OYERVIDE	0103653879	MASCULINO	18,00	5,00	1,00	6,00	4,00	0,00	34,00
11	55	MARCIA ALEXANDRA	CARDENAS VALLADARES	1712746567	FEMENINO	18,00	5,00	5,00	6,00	0,00	0,00	34,00
12	58	YOLANA BEATRIZ	CRUZ CHIPANTASI	1709787988	FEMENINO	16,00	5,00	3,00	6,00	0,50	0,00	30,50
13	31	MARIA LORENA	ESPINOSA SALAZAR	1103379184	FEMENINO	18,00	5,00	1,00	6,00	0,00	0,00	30,00
14	44	DARIO ALEJANDRO	GUERRERO NARVÁEZ	1711310373	MASCULINO	16,00	5,00	1,00	6,00	1,50	0,00	29,50
15	51	VICTOR MANUEL	RIOS GUAMAN	0602270431	MASCULINO	16,00	5,00	1,00	6,00	0,00	0,00	28,00
16	30	ARMANDO FRANKLIN	SALTOS MUÑOZ	1200233912	MASCULINO	18,00	0,00	9,00	0,00	0,00	1,00	28,00
17	29	PATRICIA ELIZABETH	GUACHA RIVERA	0102636792	FEMENINO	18,00	3,50	6,00	0,00	0,00	0,00	27,50
18	38	GRACIELA AZUCENA	SUAREZ FAJARDO	0906280821	FEMENINO	10,00	5,00	10,00	2,00	0,00	0,00	27,00
19	33	MARIA BELEN	BEDON CUEVA	0502537004	FEMENINO	16,00	3,50	1,00	6,00	0,00	0,00	26,50
20	67	MARIA ANTONIA	SALGADO ORELLANA	0103580866	FEMENINO	16,00	1,50	3,00	6,00	0,00	0,00	26,50
21	42	ÁLVARO MAURICIO	GALARZA RODRIGUEZ	1709981581	MASCULINO	16,00	5,00	4,00	0,00	0,50	0,00	25,50
22	45	JUAN CARLOS	CALVACHE RECALDE	1711970937	MASCULINO	18,00	0,00	5,00	2,00	0,00	0,00	25,00
23	63	PEDRO GALO	CONSUEGRA QUIMI	0903790707	MASCULINO	10,00	4,00	10,00	0,00	0,00	1,00	25,00
24	61	JOSE SEBASTIAN	VASCONEZ ALVAREZ	1713280426	MASCULINO	10,00	5,00	3,00	6,00	0,50	0,00	24,50
25	52	FERNANDO RENAN	PAUCAR UQUILLAS	1709223620	MASCULINO	16,00	4,50	4,00	0,00	0,00	0,00	24,50
26	28	ANDRÉS FERNANDO	HIDALGO BAUTISTA	0502017379	MASCULINO	16,00	3,50	2,00	2,00	0,00	0,00	23,50
27	13	JULIO CESAR	RUIZ VACA	0911407344	MASCULINO	10,00	1,00	5,00	6,00	0,00	0,00	22,00
28	15	ANA VIVIANA	AYALA TOBAR	1711719896	FEMENINO	16,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21,00
29	59	MODESTO SANTIAGO	RUBIO TAMAYO	0102210069	MASCULINO	16,00	1,00	4,00	0,00	0,00	0,00	21,00

El Informe técnico y motivado de la fase de calificación de méritos y acción afirmativa Nro. CCS-TCEE-09, de 19 septiembre de 2016 fue aprobado mediante Resolución Nro. CCS-TCE-015-2016 de 20 de septiembre de 2016 por el Pleno de esta Comisión Ciudadana.

De acuerdo al artículo 32, titulado "Solicitud de recalificación", las y los postulantes podrán solicitar por escrito y debidamente fundamentada la recalificación sobre su propia puntuación de méritos y acción afirmativa, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación. La Comisión Ciudadana de Selección resolverá la solicitud de recalificación dentro del término de cinco (5) días.

La resolución de la recalificación será notificada a la o el postulante de conformidad con el artículo 5 del presente reglamento.

Dentro del término legal establecido en el precitado artículo 32, la postulante Patricio Eduardo Hernández Rentería, presentó su solicitud de recalificación, conforme se comunica a esta Comisión por parte de la Secretaría General del CPCCS, mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-0919-M, Quito, 26 de septiembre de 2016.

3.- PETICIÓN DEL POSTULANTE

El Dr. Patricio Eduardo Hernández Rentería; presenta pedido de recalificación en los siguientes términos:

"Específicamente, no me encuentro de acuerdo con el puntaje asignado a los siguientes méritos:

- En el número 1.2 "Capacitaciones recibidas e impartidas" del Formulario de Calificación de Méritos, no se ha considerado el evento de capacitación que recibí entre el 24 y 26 de julio de 2002, denominado "Política y Legislación para la Administración y Manejo del Territorio, organizado por Care Internacional en Ecuador y el Fondo de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), con una duración de 24 horas como se demuestra del respectivo certificado que acompañé. Dicha actividad, está directamente relacionada con el estudio jurídico de la realidad de las políticas y participación democrática de los ciudadanos en la administración de los territorios.

- En el mismo número 1.2 del formulario aludido en el párrafo anterior, tampoco se ha Considerado en la calificación, el evento de capacitación que impartí denominado Marco jurídico de la actividad minera en Ecuador y su impacto socio-ambiental para comunidades Shuar de Morona Santiago", realizado entre el 1 de junio y el 15 de octubre de 1997, con una duración de 40 horas, como consta en el respectivo certificado que presenté emitido por la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos (ALDHU). Esta actividad, sirvió para instruir a comunidades indígenas discriminadas y afectadas en su medio por la actividad minera, en el conocimiento de

sus derechos colectivos y los mecanismos constitucionales y legales que reconoce el sistema democrático ecuatoriano para la exigibilidad de su ejercicio.

- En el número 3 "Experiencia Específica" del Formulario de Calificación de Méritos, no se ha considerado toda mi trayectoria y experiencias profesionales directamente relacionadas con las materias jurídicas que son la base del aludido concurso.

Particularmente, me refiero al puesto de Coordinador de Políticas y Asuntos Legales del Proyecto SUBIR, ejecutado por CARE Internacional en Ecuador, que desempeñé desde el 1 de agosto de 2001 hasta el 30 de agosto del 2002. En esta posición, pude asesorar jurídicamente a comunidades, organizaciones sociales y gobiernos locales del norte de Esmeraldas, en el conocimiento de sus derechos, formas de participación democráticas reconocidas por la Constitución y el fortalecimiento de capacidades organizacionales, como se demuestra del certificado que oportunamente aparejé.

En el mismo número 3 del formulario antes referido, no se ha considerado mi experiencia profesional específica como Coordinador de Políticas y Legislación en la Corporación de Gestión y Derecho Ambiental ECOLEX, desde el 1 de septiembre de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2008. En este puesto, fui responsable de asesorar jurídicamente a comunidades indígenas y afroecuatorianas, así como a gobiernos locales medianos y pequeños del país, en mecanismos de participación ciudadana y democracia, derechos constitucionales, procesos de descentralización y mecanismos de exigibilidad legal para la regularización de la tierra y ordenamiento del territorio.

- En el número 4 "Otros méritos" del respectivo Formulario de Calificación, no se ha considerado el reconocimiento que obtuve al ser designado como Coordinador del Observatorio Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito, espacio de participación democrática y control ciudadano que representó una distinción de "Liderazgo e Iniciativas Ciudadanas en Materias Afines", como consta del certificado que acompañé en mi postulación".

4.- ANÁLISIS.

4.1 Respecto a capacitaciones recibidas e impartidas.

El postulante hace referencia a una capacitación que recibió entre el 24 y 26 de julio de 2002 que hace referencia a "Política y Legislación Ambientales para la Administración y Manejo del Territorio; al respecto se considera:

1.- La capacitación a la que hace referencia el postulante no se enmarca dentro de capacitaciones en Derecho Constitucional, Derecho Electoral, Derecho Procesal, Derecho Administrativo y Democracia; como lo dispone el artículo 28 Criterios de calificación de méritos, acápite 1.2 Capacitaciones Recibidas e Impartidas, del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos Para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral.

El postulante hace referencia a que no se ha considerado el evento de capacitación que impartió denominado "Marco Jurídico en la actividad minera en Ecuador y su impacto socio – ambiental para comunidades Shuar de Morona Santiago"; al respecto se considera:

2.- La capacitación impartida a la que hace referencia el postulante se refiere a temas ambientales, sin que esta especificidad se enmarque dentro del Derecho Electoral, Derecho Procesal, Derecho Administrativo y democracia, como lo dispone el artículo 28 Criterios de calificación de méritos, acápite 1.2 Capacitaciones recibidas e Impartidas, del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral.

4.2 Respecto a experiencia específica.

El postulante hace referencia a que no se ha tomado en cuenta en Experiencia específica, el cargo que desempeñó como coordinador de asuntos legales del Proyecto SUBIR; al respecto se considera:

4.2.1 Del certificado que presenta el postulante suscrito por el Dr. Manuel Flores, como coordinador de CARE- SUBIR, se desprende que el Dr. Patricio Hernández fue responsable de coordinar iniciativas de cuerpos legales para la gestión ambiental y apoyo comunitario; consecuentemente este certificado no se enmarca dentro de los requisitos del artículo 28 acápite 3 Experiencia Específica, del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral que dispone. "Se considerará la experiencia específica en las siguientes ramas del Derecho: Derecho Constitucional, Derecho Electoral, Derecho Procesal y Derecho Administrativo"

El postulante hace referencia a que no se ha tomado en cuenta su experiencia profesional específica como coordinador de políticas y legislación en la corporación de Gestión y Derecho Ambiental ECOLEX; al respecto se considera:

4.2.2 Del certificado que presenta el postulante suscrito por el señor Alex Gonzáles Álava, Director Administrativo Financiero de ECOLEX se desprende que el Dr. Patricio Hernández Rentería se ha desempeñado como asesor técnico de esa organización y como coordinador del área de políticas y legislación; sin que este documento pueda ser considerado dentro de lo que determina el artículo 28 acápite 3 Experiencia Específica, pues no se enmarca dentro de las ramas del Derecho Constitucional, Derecho Electoral, Derecho Procesal, y Derecho Administrativo; la corporación ECOLEX es una organización que trabaja en gestión ambiental y políticas ambientales.

4.3 Respecto a otros méritos.

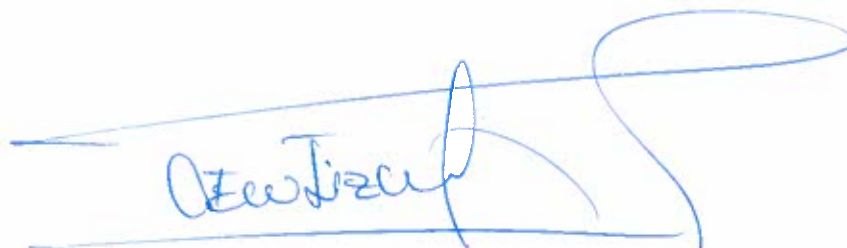
El postulante hace referencia a que no se ha tomado en cuenta el reconocimiento que obtuvo al ser designado como coordinador del observatorio ambiental del Distrito Metropolitano de Quito; al respecto se considera:

4.3.1 Del acta constitutiva del Observatorio Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito, suscrita por la señora Cecilia Mantilla se desprende que el Dr. Patricio Hernández actuó como Secretario Provisional y Coordinador de la Organización, sin que esto pueda considerarse un mérito en sí mismo, sino una designación administrativa dentro de una institución, sin que esta se enmarque dentro de lo que dispone el artículo 28 acápite 4 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral que dispone "Premios y Reconocimientos otorgados por instituciones de derecho público o privado vinculados a Derecho y Democracia"

5.- CONCLUSIÓN:

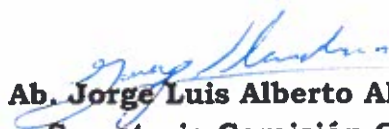
Ante el análisis realizado a la petición de recalificación por parte del Dr. Patricio Hernández Rentería; esta Comisión Ciudadana de Selección no encuentra mérito para modificar el puntaje alcanzado por el postulante en la primera fase de calificación.

Ratificar la calificación constante en el Informe técnico y motivado de la fase de calificación de méritos y acción afirmativa Nro. CCS-TCEE-09, de 19 septiembre de 2016 aprobado mediante Resolución Nro. CCS-TCE-015-2016 de 20 de septiembre de 2016.



Lic. Cecilia Elizabeth Bermeo Peralta
Presidenta de la Comisión Ciudadana

Lo certifico;



Ab. Jorge Luis Alberto Almeida Norat
Secretario Comisión Ciudadana.